



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# Gaceta Municipal

**ENERO 2022  
EXTRA**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 24 de enero de 2022**

## **DIRECTORIO**

### **H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez**

**C. Francisco Martínez Neri**

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Nancy Belem Mota Figueroa**

Síndica Primera Municipal

**C. Jorge Castro Campos**

Síndico Segundo Municipal

**C. Judith Carreño Hernández**

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia  
y de Gobierno Abierto

**C. René Ricárdez Limón**

Regidor de Bienestar y de Normatividad y  
Nomenclatura Municipal.

**C. Adriana Morales Sánchez**

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

**C. Pavel Renato López Gómez**

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
y de Centro Histórico

**C. Deyanira Altamirano Gómez**

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

**C. Ismael Cruz Gaytán**

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados  
y Comercio en Vía Pública

**C. Claudia Tapia Nolasco**

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad  
y de Agencias y Colonias.

**C. Irasema Aquino González**

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

**C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

**C. Mirna López Torres**

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

**C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a  
Grupos Vulnerables

**C. Juan Rafael Rosas Herrera**

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



## CONTENIDO

ACUERDO PM/PA/13/2022 POLÍTICA PÚBLICA  
MUNICIPAL EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA  
PÚBLICA.



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO PM/PA/13/2022**

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS CONCEJALES  
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, C.P. Francisco Martínez Neri, promoviendo bajo mi carácter de presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente punto de acuerdo PM/PA/13/2022, en razón de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la colonia, las plazas jugaron un papel importante en la vida de los habitantes de Antequera, sin embargo, los indígenas y artesanos que comercializaban no contaban con lugares oficiales propios para ejercer el comercio.

En la ciudad novohispana, lejos de desaparecer el comercio callejero, se consolidó como parte de la vida urbana. En todos los barrios existieron siempre espacios abiertos ocupados por vendedores en espacios o vías públicas que venían de los barrios populares y de poblados campesinos cercanos a ofrecer sus productos, frutas, legumbres y todo tipo de artesanías.

Si bien es cierto que dicha práctica es ancestral, también lo es que cuando no se tiene un control sobre ella, puede llegar a afectar tanto el libre tránsito de los peatones, viviendas de los residentes, como la imagen del patrimonio edificado de los centros históricos de las ciudades.

El 16 de noviembre de 1972, los Estados Unidos Mexicanos se adhirió a la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ciencia y la Cultura (UNESCO), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984, adquiriendo diversos compromisos relacionados con la protección, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural ubicado en su territorio.

En el caso de la ciudad de Oaxaca, es reconocida a nivel nacional y mundial por lo hermoso de sus construcciones en el denominado "Centro Histórico", su riqueza arquitectónica es indiscutible, y dado que el centro histórico de la ciudad de Oaxaca de Juárez cuenta con las características definidas por la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, a la ciudad le fue reconocido el título de Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1987.

En el caso del municipio de Oaxaca de Juárez, en la administración 1984-1986: la administración del presidente Municipal, Dr. Jorge Fernando Iturribarria Bolaños, hace saber que el Cabildo expide el Reglamento de Vendedores Ambulantes donde se

contempla la zona de comercialización por recomendaciones de la UNESCO.

En el interinato del C.P. Román García Pujol de fecha 29 de diciembre de 1998, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprueba y expide el actual Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez y un año después el 11 de diciembre de 1999 entra en vigor, el Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez y que retoma la zona prohibida, restringida y permitida y en el que se establecieron los requisitos para obtener un permiso para comercializar en vía pública, además de obligaciones para los permisionarios y las zonas de comercialización. Dicho reglamento, aún en vigor, buscaba establecer un orden y controlar el fenómeno del comercio en vía pública protegiendo el patrimonio histórico de la ciudad; sin embargo, poco a poco el abuso de autoridad, la corrupción o la ambición de muchos actores, hizo de este reglamento *letra muerta*, lo que ocasionó la proliferación del comercio en vía pública en zonas prohibidas y restringidas, hecho que fue criticado y quedó asentado en el dictamen de la Comisión de Control de Comercio en Vía Pública, del 07 de mayo de 2008, que señala que, " *en la actualidad la regulación del comercio en vía pública no ha sido llevada a cabo en forma eficaz, no permitiendo a la autoridad frenar su proliferación en lugares no adecuados para ello*".

No obstante, a últimas fechas se ha agudizado el fenómeno del comercio en vía pública por el bajo crecimiento económico, baja creación de empleos, bajos salarios, migración del campo a la ciudad; aunado a esto, funcionarios que han tolerado el desorden y el caos en espacios y vía pública. Pese a todo, este fenómeno del comercio en la vía pública no solo se presenta en la capital oaxaqueña sino en prácticamente todas las ciudades importantes del mundo, por lo que debe de ser controlado y regularizado de manera firme para evitar su crecimiento anárquico y descontrolado.

El 22 de octubre de 2008, se aprobó el acuerdo PM/4086/2008 en el que establece el *respeto absoluto al censo levantado por la autoridad municipal en ese mismo año, prohibiéndose la instalación de algún puesto más ... La vigencia del presente año hasta el establecimiento de medidas de reordenamiento que incluyan conseguir nuevos espacios físicos e infraestructura (plazas comerciales) que permitan la reubicación definitiva de los comerciantes que trabajan en la vía pública*; dicho acuerdo fue ratificado el día 24 de febrero de 2014 en sesión de Cabildo y publicado en la Gaceta Municipal

número 02, de fecha 28 de febrero siguiente.

Ignorando el acuerdo antes mencionado, la siguiente administración municipal de 2011-2013, otorgó 414 cuentas a vendedores en vía pública, lo que provocó que el 31 de julio de 2014 se emitiera dictamen de cancelación de dichas cuentas, que en su considerando OCTAVO textualmente dice:

*"...éstos (permisos) fueron expedidos contraviniendo lo dispuesto por el Acuerdo número PM/4086/2008, y lo que dispone el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, por haber sido expedidos para comerciar en espacios considerados expresamente como ZONA PROHIBIDA, Pero además, carecen de formalidades, en virtud de que no cumplieron con el requisito de autorización por parte del H. Cabildo que se requiere para la aprobación de los dictámenes y acuerdos de comisión..."*

Además:

*"Se refrenda el compromiso del gobierno municipal de Oaxaca de Juárez para cumplir y hacer cumplir la ley, por recobrar de manera directa la fisonomía urbana y turística de la capital, reivindicando la percepción ciudadana en torno a las calles, colonias y barrios de esta ciudad y por **combatir de manera frontal la oferta ilegal de espacios de comercio en la vía pública.**"*

Es decir, el otorgamiento de permisos y su posterior cancelación es una prueba del uso político que se le ha dado a estos espacios: la administración nueva pasando por alto los acuerdos de la anterior, y así sucesivamente, sin entrar al análisis de los factores y causas de este fenómeno, sin proponer alternativas de solución, acciones de regularización y reubicación transparente y legal, demostrando una vez más el actuar demagógico de las administraciones municipales del régimen neoliberal.

Es importante destacar que el acuerdo de 2008, más que una propuesta seria de solución, terminó siendo una simple propuesta anticonstitucional y mediática que se desplomó y cayó en la demagogia, sin ningún estudio previo, carente de fundamentación, y que sólo ha generado que la autoridad municipal deje el control del comercio en vía pública en manos de enlaces y operadores políticos que se han enriquecido a costa de la

necesidad de los comerciantes, en contubernio con funcionarios de alto nivel.

Es de dominio público que existen evidencias de denuncias por cobros de piso de manera ilegal, como se consignan en diversas notas periodísticas; solo por mencionar algunas, la de fecha 1 de julio de 2021 del periódico El Imparcial en la que se lee que comerciantes de la zona del El Playón denuncian a elementos de un sindicato local cuando supuestamente cobraban piso<sup>1</sup>, en otra nota en medios digitales se lee *"Les cobran una cuota de tres mil pesos por dejarlos trabajar, además de una suma semanal. Organizaciones o sindicatos cobran más de 9 millones al año por derecho de piso. Con el argumento de que se está creando un nuevo grupo sindical, comerciantes ambulantes del primer cuadro de Oaxaca de Juárez son obligados a pagar una cuota de tres mil pesos al mes para recibir protección y poder seguir instalados en la vía pública"*<sup>2</sup>. Así mismo, en redes sociales, se han evidenciado extorsiones a las personas que realizan una actividad en espacios en vía pública.

Por tanto, es indispensable que la autoridad municipal recupere el control de la actividad comercial que se desarrolla en la vía pública, regularizando dicha actividad y buscando alternativas para su reubicación; entendiéndose por regularización el proceso legal por medio del cual se busca que los comerciantes se ajusten a la normatividad municipal vigente.

### **ECONOMÍA POPULAR.**

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en Oaxaca reportó, durante el 4º trimestre de 2020, una de las tasas más altas de informalidad laboral que agrupa a todas las modalidades de empleo informal, con 78.5% de la población total ocupada en el estado<sup>3</sup>. En tanto que en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Oaxaca de Juárez 2019-2021, en el eje de Ciudad Productiva, se reconoce que existe una alta tasa de actividad productiva en el sector informal de la economía (32.2% de la fuerza laboral se desempeña en este sector) aunado a deficiencias en el cumplimiento de la normatividad municipal.

<sup>1</sup> Denuncian el cobro de piso en el Playón | El Imparcial de Oaxaca (imparcialoaxaca.mx)

<sup>2</sup> <https://oaxacavialynoticias.com/nueva-organizacion-extorsiona-a-ambulantes-del-primer-cuadro-de-la-ciudad-de-oaxaca/>

<sup>3</sup> INEGI. Comunicado de prensa número 115/21,15 de febrero de 2021, p.1.



En estudios de la Organización Internacional del Trabajo se señala que “Los vendedores ambulantes son parte de una categoría de trabajadores sumamente visibles que siempre ha existido, pese a las iniciativas frecuentes para reprimirlos”<sup>4</sup>.

En un estudio sociológico reciente la Dra. Noelia Ávila Delgado, considera que *“El fenómeno del comercio en vía pública es multifactorial y multidimensional. Existe una apropiación del espacio público como un lugar de conflicto imprevisible, el espacio no es una superficie homogénea, es un sistema abierto con relaciones existentes siempre cambiantes, por un lado, la disputa por el espacio de los vendedores ambulantes supondrían acuerdos y compromisos; por otro lado, pautas de ordenamiento de las autoridades municipales que pretenden prohibir sus formas de estar y de permanecer en el centro histórico”*<sup>5</sup>.

Existe una combinación de espacio y tiempo, que opera en la práctica en función de horarios elementales, de acuerdo con festividades o giros. Por la mañana la venta de tamales y atoles; a medio día y en la tarde aguas, raspados, nieves, *nicoatole, tejate*; en la noche los elotes, tlayudas, tacos, etc. Asimismo, Ávila menciona que *“en el transcurso del día la variedad de mercancías que distribuyen es mayor, prácticamente de todo, dulces y golosinas, ropa típica, venta de globos, burbujas y una gran variedad de artesanías, algunas auténticas y otras de origen asiático, incluyendo piratería de todo tipo, dirigidas principalmente a los turistas”*<sup>6</sup>; mención especial merecen los aseadores de calzado, artistas, músicos entre otros.

Estos trabajadores que no perciben un salario, pero, como menciona Ávila, *“movilizan la economía popular de la ciudad, incorporando a amplios sectores de la población a la sociedad de consumo, actualizando las funciones del centro histórico como el principal centro de consumo e intercambio comercial de la región, esencialmente por la población local”*.

El estudio profundiza sobre *“este espacio-temporalidad sujeto a una calendarización anual que depende de fechas especiales o festividades de tipo religioso o*

<sup>4</sup> El entorno normativo y la economía informal. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra

<sup>5</sup> Dinámicas del Comercio ambulante en el centro histórico de Oaxaca. Noelia Ávila

<sup>6</sup> Ibid.

cívico; a final de julio por la Guelaguetza, 15 de septiembre por el grito de independencia, 1 y 2 de noviembre por el día de muertos, el 23 de diciembre por la noche de rábanos<sup>7</sup>.

Asimismo, diferentes sectores de la sociedad oaxaqueña se disputan el espacio público con diferentes sucesos de exclusión como sucedió en el marco del XII Congreso Mundial de la Organización de Ciudades Patrimonio en noviembre de 2013, cuando se impidió que los comerciantes en vía pública se instalaran en las calles del centro histórico, evento duramente criticado como un pacto de simulación; además del reiterado uso de la fuerza pública, con operativos de desalojo para liberar los espacios apropiados por los comerciantes en vía pública<sup>8</sup>.

Existen también casos en los que contrario a la disputa por el espacio público, se crea una coyuntura por la defensa de dichos espacios, como lo acontecido con el gremio magisterial, que al realizar sus plantones se hacen acompañar de grupos de comerciantes en vía pública y ambos gremios se apoyan recíprocamente, obteniendo beneficios mutuos.

El intento por controlar el espacio y las vías públicas se hace evidente en la expedición de puntos de acuerdos, reglamentos, bandos municipales, leyes estatales y demás disposiciones; sin embargo, el tinte político se refleja ante todo en el manejo clientelar para apoyar a uno u otro partido político, dependiendo de quién se comprometa a mantener los privilegios de los líderes; por otro lado, la característica de los partidos siempre ha sido de un burdo proselitismo electoral. Ello explica el nulo interés de hacer cumplir el reglamento tendiente a controlar el comercio en vía pública, “demostrando el complejo sistema de intereses que cada vez se fortalece más y se vuelve intocable”<sup>9</sup>. Así, se explica una de tantas formas de operar el poder político y las conexiones entre líderes y los funcionarios públicos responsables de controlar las actividades comerciales y de servicios en vía pública principalmente, reforzando una estructura en diferentes niveles de poder para controlar, amedrentar, amenazar a los mismos comerciantes en vía pública. Así se menciona en el texto de Miguel Ángel Olivo, titulado “Persistir en el Centro Histórico: el ambulante como trabajo no clásico”, se generan espacios de poder donde los funcionarios “se dedican a fortalecer relaciones político *-clientelares en las*

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> Noticia Quadratín

<sup>9</sup> Reflexiones en torno al fenómeno del mercado informal y la libertad de comercio.

organizaciones de ambulantes” . Tejiendo redes de corrupción e impunidad entre enlaces comerciales y funcionarios.

Ante la opacidad y la omisión de la autoridad, los ambulantes se ven obligados a refugiarse con grupos o sindicatos, pues como lo menciona Miguel Ángel Olivo “a partir de *su afiliación participan* en una compleja red de clientelas, complicidades y protecciones”<sup>10</sup> de las que todos conocen, pero nadie quiere hablar.

A pesar de toda la retórica de combatir la corrupción, diferentes funcionarios municipales y estatales, encubren la informalidad y las violaciones al reglamento, y si hay comerciantes invadiendo zonas prohibidas es porque los funcionarios responsables lo permiten. Porque, lo que no se combate, se fomenta.

Aquí es importante distinguir entre los pseudo líderes y las auténticas personas que realizan una actividad comercial en la calle, (conocidos como comerciantes ambulantes), pues si bien es cierto se han tejido estas redes de corrupción, también es cierto que los verdaderos comerciantes en vía pública han quedado en estado de incertidumbre jurídica, entre quienes los extorsionan, ya sean líderes o la misma autoridad.

A través de este Punto de Acuerdo no se pretende continuar con los viejos esquemas y prácticas de corrupción, sino **reconocer a los comerciantes ambulantes en vía pública como sujetos de derechos** y en su categoría de trabajadores, y otorgarles herramientas jurídicas para ejercerlas por sí mismos.

La Carta Mundial por la Ciudad, en su artículo XV denominado Derecho al Trabajo, en su numeral 5 manifiesta que *“las ciudades deben promover la integración progresiva del comercio “informal” que realizan las personas de bajos ingresos o desempleadas, evitando su eliminación y la represión hacia los comerciantes informales. También dispondrán de espacios acondicionados para el comercio “informal” y políticas adecuadas para su incorporación en la economía urbana”*.

Es importante reconocer también que todos los ciudadanos tenemos derecho a disfrutar de nuestra ciudad, tal como se lee en el mismo documento, en su artículo 1

---

<sup>10</sup> Olivo

*"Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, condiciones de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, orientación política, religiosa o sexual, así como a preservar la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que establece esta Carta".<sup>11</sup>*

Las personas tienen el derecho a hacer un uso legítimo de la calle, además de caminar, siempre y cuando no representen una molestia pública. El derecho a comerciar en las calles está motivado a la luz del derecho al trabajo. *"No existe alguna justificación para negar a los ciudadanos su derecho a ganarse la vida haciendo uso de la vía pública, con el propósito de realizar actividades comerciales o empresariales"*. La Corte subraya la relevancia de los derechos de terceros, pero también reconoce la posibilidad de utilizar los espacios y la vía pública para realizar actividades comerciales. No obstante, también reconoce que las autoridades municipales están facultadas para imponer las normas necesarias para regular estas actividades. Bajo esta potestad, se espera que los vendedores ambulantes actúen conforme a derecho<sup>12</sup>.

En un estudio realizado por Rodrigo Meneses Reyes considera que "Los tribunales constitucionales han reconfigurado las capacidades de la ciudad para remover a los vendedores ambulantes de la calle, sin una justificación adecuada. En otras palabras, las municipalidades tienen que proporcionar argumentos bien razonados para alterar el estatus de los vendedores ambulantes. Esto afecta al otorgamiento de permisos, la reubicación e incluso la cancelación de un permiso. Por ende, la ocupación de la vía pública por parte de vendedores ambulantes ya no es considerada como un delito, ni siquiera una irregularidad per se. Las licencias y los permisos no son considerados concesiones por parte de las autoridades municipales. El espacio público está abierto a una gran variedad de actividades que incluyen al comercio. **En consecuencia, se espera que las municipalidades los regulen en vez de prohibirlos** (el resaltado es nuestro). La interpretación constitucional ha logrado crear no sólo legitimación de los vendedores ambulantes, sino también cierta jurisprudencia que dirige la regulación de esta actividad".<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Carta Mundial por los Derechos de la Ciudad

<sup>12</sup> El derecho a trabajar en la calle: espacio público y derechos constitucionales. - Rodrigo Meneses Reyes. 2013, Revista del Centro de Estudios Constitucionales

<sup>13</sup> Ibidem.

Como menciona Rodrigo Meneses en su estudio sobre el comercio ambulante "(...) lo que está en juego cuando se regulan las calles no es sólo la comodidad de las personas, el tránsito humano o de bienes, ni el valor estético del espacio, sino también las condiciones en que una serie de garantías constitucionales (la libertad del trabajo y comercio) pueden ser ejercidas por la población o limitadas por la autoridad en el día a día." (...) "la controversia central no es si la autoridad puede regular el espacio público; tampoco está en juego la pregunta estructural de si las personas pueden comerciar y trabajar en las calles. Se trata de definir bajo qué condiciones pueden llevarse a cabo estas acciones."<sup>14</sup>

El día 8 de julio de 2021, circuló en las redes sociales una declaración videograbada del ciudadano gobernador del Estado, maestro Alejandro Murat Hinojosa, donde hace eco a la inconformidad ciudadana por el descontrol en el comercio informal en las calles de la ciudad y convocó a una coordinación entre las instancias gubernamentales estatales y municipales para plantear y ejecutar acciones para su control.

En el entendido que este fenómeno no es meramente administrativo de nuestro Municipio, sino también responde a acciones desplegadas por el gobierno estatal contra dirigencias de estos gremios, se hace indispensable una coordinación de acciones entre el gobierno estatal y el de nuestro municipio, para dar una respuesta legal y contundente al fenómeno.

Así pues, es indispensable diseñar estrategias y acciones que respondan a las necesidades actuales, y se establezcan los límites en los cuales se puedan realizar las actividades comerciales en vía pública. Que los derechos consagrados en las leyes no deben ser utilizados con fines contenciosos para establecer ponderaciones, sino que uno de los objetivos de la autoridad es armonizar esos derechos para lograr un equilibrio social.

Esta administración tendrá la oportunidad de fomentar la cultura de la legalidad y fortalecer el estado de derecho, de tal manera que se garantice el pleno uso y goce de los derechos humanos de cada uno de los habitantes del municipio; establecer políticas de integridad y acciones que detecten y combatan actos de corrupción en la administración pública municipal, gestionar y promover espacios para reubicación de unidades

---

<sup>14</sup> Meneses

económicas en vía pública y establecer mecanismos de colaboración con los gobiernos estatal y federal para generar incentivos para la incorporación a la formalidad de las unidades económicas en vía pública.

#### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** - Que el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho"*.

**SEGUNDO.** Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"* y *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

**TERCERO.** Que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que *"a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos"*. De este artículo se destacan 2 aspectos: la garantía de libertad de trabajo y la de que evidentemente está correlacionada con la actividad del comerciante.

**CUARTO.** El artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que *"el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica local y llevará al cabo, la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución. Al*

*desarrollo económico local concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado”.*

**QUINTO.** - Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“ Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”.*

**SEXTO.** - Que el artículo 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca señala que en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, se requiere la aprobación del Cabildo.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que es una atribución del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el municipio lo que establece este Bando de Policía y Gobierno, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del Honorable Ayuntamiento con los Poderes del Estado y con los otros Ayuntamientos de la Entidad.

**OCTAVO.** - Que a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez le corresponde generar condiciones adecuadas para la gobernabilidad al interior del territorio municipal privilegiando el diálogo y consenso con los distintos actores políticos y sociales. Regular e inspeccionar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio en vía pública, así como vigilar la correcta aplicación de los reglamentos y disposiciones normativas en materia de comercio en vía pública y coadyuvar con las instancias competentes en el ordenamiento del comercio informal en vía pública, y atenderlos por vía del acuerdo y la conciliación haciendo prevalecer siempre el estado de derecho; en términos de lo que dispone el artículo 144, fracción VIII, IX y X del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**NOVENO.-** Que a la Dirección de Comercio en Vía Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno, le corresponde establecer mecanismos y acciones para el control de la actividad comercial en vía pública, coordinar las acciones del levantamiento de censos en materia de comercio en vía pública, aplicar la reglamentación correspondiente en vía pública y las disposiciones que acuerde el Honorable Ayuntamiento, tramitar conforme a las disposiciones normativas en la materia, órdenes y acuerdos del Honorable Ayuntamiento y del Presidente Municipal, la documentación debidamente requisitada de

los solicitantes en materia del comercio en vía pública, como lo establece el artículo 148 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DÉCIMO.** - Que el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece zonas de comercialización de la siguiente manera:

**I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:**

*a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo, al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.*

*b) Las establecidas en un límite de 10 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.*

**II.- La zona restringida, que comprende:**

*La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).*

**III.-La zona permitida; que comprende:**

*Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas.*



**DECIMO PRIMERO.** - Que el artículo 42 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que:

**Artículo 42.-** *Procede la reubicación del puesto fijo, semifijo o del prestador de servicio en los casos siguientes:*

**I.-** *Por estar ubicado en zona prohibida.*

**II.-** *Por estar ubicado en zona restringida.*

**III.-** *Por no contar con la anuencia de los propietarios de las fincas de la cuadra donde se ubica el puesto.*

**IV.-** *Por estar ubicado el puesto a menos de 10 metros del ángulo de la esquina.*

**V.-** *Cuando los puestos de comercio utilizados por el comerciante o prestador de servicio obstruyan el paso peatonal, la circulación vehicular, deterioren el ornato público de la zona, representen peligro para la salud o la seguridad e integridad física de las personas, así como se provoque malestar por contaminación de: ruido, malos olores, humos o basura.*

**VI.-** *Cuando se afecten los intereses de terceras personas.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que, mediante acuerdo, el Senado de la República, con oficio N° DGPL-2P3.-484.19 con fecha del 11 de febrero de 2021, se aprobó el dictamen de la de la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad mediante el cual exhorta a:

*"Implementar políticas públicas integrales a fin de garantizar que las personas comerciantes en la vía pública cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar sus actividades económicas en apego a un marco regulatorio digno y adecuado, que garantice sus derechos humanos".*

**DÉCIMO TERCERO.** - De la misma forma el Senado de la República mediante el oficio N°CP2R3A.-2001 con fecha 25 de agosto de 2021, notificó el contenido del exhorto formulado por la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

*"ÚNICO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca y al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, en coordinación implemente acciones dirigidas a liberar y mantener desalojadas las Calles del Centro*

*Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, de los puestos de comercio ambulante, así como acciones para que dicho comercio pueda ser reubicado en espacios idóneos para el ejercicio de su actividad” el Senado de la República exhorta, respetuosamente, a las y los Titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, así como las y los Titulares de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que integran las Zonas Metropolitanas del país, a implementar políticas públicas integrales a fin de garantizar que las personas comerciantes en la vía pública, cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar sus actividades económicas en apego a un marco regulatorio digno y adecuado, que garantice sus derechos humanos”.*

**DÉCIMO CUARTO.** - Que el artículo 33, 34 y 35 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez establece el procedimiento para solicitar la revalidación del permiso para realizar actividades comerciales en espacios o vía pública.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que el día 16 de julio de 2021 en sesión de Cabildo se aprobó el punto de acuerdo de fecha 09 de julio de 2021 con número 001/2021, mediante el cual se hace una atenta solicitud al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a la brevedad posible, establezca una mesa de trabajo con este Ayuntamiento, para analizar y proponer acciones coordinadas, con el fin de resolver el comercio informal y la proliferación en las vías públicas de este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, presento a este Honorable Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO, en los siguientes términos:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Política Pública Municipal en materia de comercio en vía pública en los siguientes términos:

Dado que existe un clamor sentido y generalizado de la sociedad oaxaqueña por la recuperación de espacios públicos y vialidades, particularmente del Centro Histórico y su zona aledaña, las y los concejales que integramos este H. Ayuntamiento, consideramos un deber ético y una necesidad insoslayable fijar en esta materia la siguiente política pública:

Es imprescindible conservar el título de "CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD", como una de las premisas de este gobierno, porque ello significa mantener un flujo económico y turístico que beneficia a todas y todos.

Asimismo, es nuestra obligación como concejales emanados de la voluntad popular garantizar que el municipio de Oaxaca de Juárez sea una ciudad para todos, en el que deben armonizarse, con relación a las personas que ejercen actividades comerciales en la vía pública, los intereses de los comerciantes establecidos y de los vecinos que habitan los lugares donde se ejercen dichas actividades. También debemos considerar el derecho de las personas con discapacidad a poder circular libremente y sin cortapisas por las banquetas de nuestra ciudad y de la ciudadanía en general a la libre circulación y a gozar y disfrutar una ciudad emblemática, con una dimensión cultural singular. Aunado a ello, también las y los automovilistas tienen el derecho a transitar por vías libres.

Establecemos el diálogo con todos los sectores de la sociedad, como mecanismo para la construcción de acuerdos y soluciones a las diversas problemáticas.

Con la instalación de la mesa de atención a las personas que realizan una actividad en espacios o vía pública el pasado 17 de enero, se inicia el proceso de liberación de vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública, que incluye a los tres sectores básicos:

- a) Comercio establecido, iniciativa privada;
- b) Comités de Vida Vecinal (COMVIVES) y ciudadanía en general y
- c) Personas que realizan una actividad comercial en vía pública.

Todo bajo el principio de "GARANTIZAR UNA CIUDAD PARA TODOS", sin olvidar a otros sectores de suma importancia como las personas con discapacidad, los transeúntes y automovilistas que tienen derecho al libre tránsito y el derecho de todos a una ciudad armónica.

Esta autoridad reconoce el derecho constitucional de las personas a realizar una actividad comercial en espacios o vía pública, dentro de los cauces legales y en los espacios y condiciones adecuados para ello.

Por lo cual instruimos que las instancias operativas de gobierno, tales como la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo la intervención necesaria a fin de lograr la recuperación de los espacios y la vía pública.

**SEGUNDO.** - Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social diseñar y reproducir la política pública que antecede, para su difusión a través de las diferentes redes sociales del municipio.

**TERCERO.** - Se ordene a la Secretaría de Gobierno actualizar el censo de personas que realizan una actividad en espacios en vía pública (actividad comercial móvil, semifija, móvil con equipo rodante y fija) de todo el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Se ordene a la Secretaría de Gobierno implementar un plan estratégico para el procedimiento de intervención y ordenamiento de la actividad comercial en vía pública con base en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en la Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, y se cancelen todos los derechos de las personas que incurrir en actos de violencia.

**QUINTO.** - Se ordene a la Secretaría de Gobierno implementar un plan estratégico para el procedimiento de reubicación con base en el artículo 44 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez y 87, fracción XI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, a quienes se ubiquen en los supuestos del artículo 42 del mismo Reglamento.

**SEXTO.** - Se ordene a la Secretaría de Gobierno coordinar esfuerzos con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

**SÉPTIMO.** - El presente Punto de acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta que por turno corresponda

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Dto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**




**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Dto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

